

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>27749/2019</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera Presidencia	Paula Villalobos Bravo	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Distritos	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Hacienda	Julio Liarte Parres	Consejero
Consejero Bienestar Social	Fernando Jose Rubia Castro	Consejero
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	
Secretario Consejo Gobierno	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las once y cero del día 12 de septiembre de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2019000678.12/09/2019**

Conocida por los asistentes, el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 6 de septiembre, fue aprobada por unanimidad.

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2019000679.12/09/2019**

**-- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO**

**AMBIENTE N° 2019000026, DE 8-1-19, QUE DESESTIMA RECURSO DE**

**REPOSICIÓN CONTRA ORDEN N° 1018001486, DE 16-10-18, QUE IMPONE SANCIÓN POR INFRACCIÓN GRAVE DE LA LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMNADOS.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia n° 198/19, de fecha 12 de julio de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 84/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. José Cardo Sánchez**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad).

**-- ASUNTO: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA, DE 01-02-18, QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN PRUEBA PSICOTÉCNICA RELATIVA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 8 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN MELILLA (BOME N° 5387, DE 01-11-16).**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia n° 185/19, de fecha 12 de julio de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 32/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. José Manuel Alcaraz Santana**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia, AA.PP. y Regeneración Democrática)).

**-- ASUNTO: OBRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA TRAMITADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, CONSISTENTE EN “REPOSICIÓN DE EMERGENCIA DE VIDRIOS DE SEGURIDAD EN EL BALUARTE DE LAS CINCO PALABRAS” (EXPEDIENTE 3430/2019/CME).**

En relación al asunto de referencia y conforme al artículo 120.1 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia, que establece:

## Consejo de Gobierno

*“Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus*

Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de 30 días.”

Y entendiéndose por tanto, que en las demás Administraciones se deberá dar cuenta al Órgano equivalente, se viene a dar cuenta al Consejo de Gobierno de la actuación de **REPOSICIÓN DE EMERGENCIA DE VIDRIOS DE SEGURIDAD EN EL BALUARTE DE LAS CINCO PALABRAS**, que se ha llevado a cabo desde la Dirección General de Arquitectura y de la documentación correspondiente:

Esta obra se ejecutó (una vez realizada la correspondiente inspección por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura), debido **al grave peligro**

**existente para las personas, al poder ocasionar cortes y lesiones de considerable importancia.** Siendo tramitada mediante el procedimiento de emergencia (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) y conformándose con posterioridad el correspondiente expediente de contratación menor (artículo 118 de la LCSP), con los siguientes documentos y actuaciones:

Presupuesto.

2.- Retención de Crédito

3.- Informe de necesidad

4.- Informe respecto del cumplimiento de los límites del contrato menor.

5.- Propuesta de adjudicación.

6.- Orden de Adjudicación

7.- Factura con el visado técnico, firmada por el Director General y Consejero, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (696,55 €) IPSI incluido.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los oportunos efectos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 120.1 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de

**Consejo de Gobierno**

noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación de emergencia.

**-- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N° 1727/2017, DE 11-10-17, RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EN P. MARÍTIMO FCO. MIR BERLANGA 23, LOCAL 3, A FAVOR DE D. VALENTÍN VILLAROEEL SOLANO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 14 de marzo de 2019, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla**, recaído en **P.O. 23/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Julio Bassets Rutllan y D. Julio Bassets Patricio** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras y Urbanismo).

**-- ASUNTO: COMUNICACIÓN OFICIO DE 10-09-19 PARA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA ESTIMATORIA N° 152/2019 DE 06-06- 19.**

**Procedimiento de origen y órgano judicial:** PROCEDIMIENTO ABREVIADO 13/2019 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Melilla.

**Recurrente:** D. Tieb Hamete Tieb

**Resolución recurrida:** Resdolución del Consejo de Gobierno n° 741, de 26-10-2018, que desestima la reclamación patrimonial por la caída sufrida el día 19 de octubre de 2016, al introducir los dos pies en una arqueta desprovista de tapa, en sito C/ Manaan Benaisa Mimun, dirección Jardín Valenciano.

**-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA N° 129/2019 DE 04-09-2019, RECAÍDA EN E.R. 56/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR CUATRO DELITOS LEVES DE LESIONES Y UN DELITO LEVE DE MALTRATO DE OBRA.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria n° 129/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 56/2019**, contra la menor **Y.E.G.**, por cuatro delitos leves de lesiones y un delito leve de maltrato de obra.

**-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA N° 128/2019 DE 02-09-**

**Consejo de Gobierno**

**2019, RECAÍDA EN E.R. 227/2018 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO CONTINUADO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria nº 128/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 227/2018**, contra el menor **Y.J.**, por un presunto delito continuado de robo con fuerza en las cosas.

**-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DE 02-09-19, POR EL QUE SE ACUERDA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 180/2019 DICTADO POR EL JDO. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA POR LOS AÑOS PRODUCIDOS A**

**BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 156/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla**, recaído en **JUICIO VERBAL Nº 180/2019** instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PLC SUC ESPAÑA.**

**ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN E.R. 207/19 – J. DE MENORES Nº1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000680.12/09/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 207/19, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**

**Asunto: Robo con violencia o intimidación**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: A.D.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

## Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 207/19** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

**PUNTO CUARTO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

### **ACG2019000681.12/09/2019**

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 253, de 4 de julio de 2019, se procedió a la designación de la Vicepresidenta 1ª y de los titulares de las distintas Consejerías (BOME extraordinario número 21, de 4 de julio de 2019) que conforman, junto al Presidente el Consejo de Gobierno en virtud del art. 16.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Una vez constituido el Consejo de Gobierno, resulta necesario proceder a la renovación del Acuerdo de establecimiento de la periodicidad de las sesiones del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario

## Consejo de Gobierno

nº 2 de 30 de enero de 2017) por el cual las sesiones se celebrarán previa convocatoria del Presidente pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias que pueden ser, además, urgentes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en art. 17 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **ACUERDO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**:

**PRIMERO:** Establecer que las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno, que se convocarán con una periodicidad semanal salvo que no haya asuntos que tratar, tendrán lugar los viernes a las 9,00 horas de la mañana, en el despacho de la Presidencia sin perjuicio que ésta decida otro lugar de conformidad con el art. 17.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad.

**SEGUNDO:** Facultar al Presidente de la Ciudad que preside el Consejo de Gobierno y cuya actividad dirige y coordina, para modificar el horario de su celebración así como para posponer o avanzar el día de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno, dentro del mismo período previsto para su celebración, cuando el día fijado sea festivo, motivos de agenda de los miembros del Consejo así lo exijan o cualquier otro que justifique razonadamente la decisión, respetando las normas reglamentarias sobre forma o plazos de la convocatoria.

**TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo a las diferentes Consejerías de la Ciudad, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos, formalizándose de ella la presente del Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario del Consejo de Gobierno, lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno